

Resolución N° 96 /015

Montevideo, 5 de noviembre de 2015.

**ASUNTO N° 23/2015: SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL DE LA INDUSTRIA
LECHERA DE SALTO (SOFRILS) - CONSULTA**

VISTO:

El escrito presentado con fecha 27 de agosto de 2015 por la Sociedad de Fomento Rural de la Industria Lechera de Salto (SOFRILS).

RESULTANDO:

1. Que mediante dicho escrito se formula consulta acerca de la presunta existencia de prácticas distorsivas y abusivas que le atribuye a la empresa INDULACSA - LACTALIS.
2. Que por Resolución N° 72/015 de fecha 3 de setiembre de 2015 se dispuso solicitar a SOFRILS que brindara información adicional para poder evacuar su consulta.
3. Que por Resolución N° 76/015 de fecha 16 de setiembre de 2015 se dispuso conferir vista de la consulta formulada en estos obrados a la empresa INDULACSA - LACTALIS.

CONSIDERANDO:

1. Que no ha comparecido a evacuar la vista conferida la empresa Indulacsa - Lactalis, pese al envío de reiteradas notificaciones.
2. Que se ha producido el informe técnico N° 95/015 de fecha 3 de noviembre de 2015.
3. Que el informe analiza la situación consultada y concluye que la conducta identificada por quien la formula podría ser ilegal, conforme lo dispuesto en el art. 4, literales A y H

de la Ley 18.159.

4. Que sin perjuicio de esta posibilidad, el informe relativiza las conclusiones, atento a que no se contó con la opinión de la presunta infractora y además no se trata de una investigación, sino de una consulta, que sólo tiene en cuenta la descripción del consultante.
5. Que asimismo el informe sugiere la posibilidad de dar inicio a un estudio preparatorio de este mercado, lo que se comparte y así se dispondrá, formando nuevo expediente a tales efectos.

ATENCIÓN:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007 y normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Brindar respuesta a la consulta formulada por SOFRILS, en los términos del informe técnico N° 95/015.
2. Dar inicio a un estudio preparatorio del mercado de la leche fresca, en particular en su eslabón de comercialización entre el productor y la industria, formando nuevo expediente a tales efectos.
3. Encomendar al área técnica de la oficina la elaboración de un informe donde se detallen los elementos necesarios para realizar el citado estudio, de modo de solicitar información a quien corresponda.
4. Comuníquese, etc.

Ec. Adriana Riccardi

Ec. Luciana Macedo

Dr. Javier Gomensoro